



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Al Despacho del señor Juez el proceso de exoneración de alimentos radicado con el No. 2021-00028-00, del cual se encuentra pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P, lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandada fue notificada y guardó silencio.

**Sírvase proveer,**

veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Civil - Exoneración de alimentos  
RAD. 2021-00028-00  
Demandante: AURA MARIA LAVERDE PARADA  
Demandados: CRISTIAN DAVID LUENGUAS**

Vista la constancia secretarial, teniendo en cuenta que mediante oficio S-GACCCJ-22-009785 de fecha 13 de abril de 2022 el Coordinador Encargado GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, dio respuesta al oficio JPMZ 182-2021 remitido por este despacho informando los datos de notificación en la República de Argentina del señor CRISTIAN DAVID LUENGUAS, el demandante procedió a notificar al demandado al correo electrónico [cluengas9@gmail.com](mailto:cluengas9@gmail.com), tal como consta en la certificación de entrega de correo electrónico de fecha 01 de junio de 2022 expedida por la empresa de mensajería especializada Servientrega S.A.

Por lo anterior una vez cumplidos los términos establecidos en el art 8 de la ley 2213 y Art 391 del C.G.P. la parte demandada guardó silencio, sin realizar manifestación alguna respecto a los hechos y pretensiones de la demanda, por esta razón de conformidad con el artículo 291 del C.G.P y el Art 8 de la ley 2213 de 2022. este Juzgado resuelve:

**PRIMERO:** Dar por NOTIFICADO el demandado el señor CRISTIAN DAVID LUENGUAS.

**SEGUNDO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P, se señala el día VEINTE (20) del mes de ENERO del año 2023, a la hora de las DIEZ 10:00 AM, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem.

Se le advierte a las partes que deben presentarse a la secretaria del Juzgado, a la hora señalada, para rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás actos relacionados con la audiencia. La no comparecencia injustificada les acarrearán las sanciones previstas en la ley. Así mismo, prevéngase a las partes para que en la diligencia presenten los documentos y, hagan comparecer a los testigos que pretendan hacer valer.



**PRUEBAS:**

**SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**1.- DOCUMENTALES:**

- a. Copia autentica del acta de registro civil de nacimiento del señor CRISTIAN DAVID LUENGUAS
- b. Copia del acta de conciliación de fecha 4 de marzo de 2020
- c. Copia del documento enviado por la registradora para obtener el número de cedula del demandado
- d. Copia del registro civil de su otra menor hija
- e. Anexo petición enviada a la embajada
- f. Comprobante de la empresa que evidencia los descuentos hechos a mi mandante.

**2.- TESTIMONIALES:** Solicitó al Despacho se sirva recepcionar testimonio de:

- NURY PATRICIA LAVERDE PARADA, Correo electrónico nurylaverde9@gmail.com.
- MARIA DEL PILAR SILVA, Correo electrónico nurylaverde9@gmail.com.

**SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

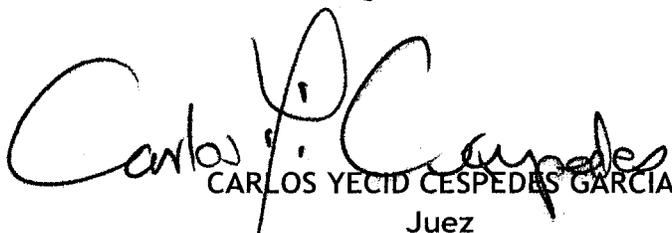
El demandado pese a ser notificado personalmente de manera electrónica, guardó silencio y no dio contestación a la demanda, por consiguiente, no se allegaron pruebas documentales o solicitud de testimonios.

**DE OFICIO**

**1.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a las partes con el fin de que deponga al Despacho sobre el objeto del proceso.

**2.- Oficio S-GACCCJ-22-009785** de fecha 13 de abril de 2022 firmado por el Coordinador Encargado GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 35 La presente providencia
En la fecha Hoy 12'4 NOV 2022
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO